CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE CONSULTORIA No 0373-2025

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MIC-031-2025

Puerto Asís, 03 de septiembre de 2025.

Señor
CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO
C.C. 98.363.321 Expedida en Pasto
Numero de avaluador AVAL-98383321
Dirección. Calle 13 26-28 Apartamento 307 Barrio San Felipe – Pasto Nariño
Email. Cesarvallejo@yahoo.es
Tel. 3154680766

Ref. Aceptación de oferta Proceso de Mínima cuantía No MIC- 031-2025

El Alcalde en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, procede aceptar oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones;1)- Que la administración municipal de Puerto Asís, previamente realizo proceso de convocatoria mediante el PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No MIC-009 - 2025. El cual fue adelantado mediante plataforma Secop II, durante los términos establecidos por la entidad. 2) Que la presente comunicación se rige por los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, contemplados en el capítulo dos de la Ley 80/1993, 3). Que la presente comunicación se celebra de conformidad a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, y Art. 2 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021. 4)- Que de conformidad al numeral 7) artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015 modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021. "..La Oferta y su aceptación constituyen el contrato", el contrato que se derive de la comunicación se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

Cláusula 1: Objeto

EL CONTRATISTA se compromete al "***Prestación de servicios para realizar un Concepto técnico automotriz y avalúo comerciales a vehículos que se encuentran en desuso, de propiedad del municipio de Puerto Asís Putumayo***"

Cláusula 2: Alcance y Especificaciones técnicas requeridas y Obligaciones del contratista.

2.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

A. Estado Actual.

El Municipio de Puerto Asis Putumayo, tiene bajo su propiedad los vehículos automotores entre los cuales se cuentan los siguientes;

VEHICULO 1	
CLASE DE VEHÍCULO:	Retroexcavadora
MARCA:	Cartepillar
LÍNEA:	
MODELO:	416E
PLACA:	NO
SERIE.	MFG03771
MOTOR N°:	G4D44053 MODELO 3054C
SERIAL TRANSMISION	F1G18856
CHASIS N°:	
SERIAL CABINA	SDB334312 P- 353020 P-N
CUCHARON EXCAVADOR	219-3388 219-3364 P-N
CUCHARON CARGADOR	251-1789
UBICACIÓN:	Bodega IDEMA- Puerto Asis-Putumayo
VEHICULO 2.	
CLASE DE VEHÍCULO:	Motoniveladora
MARCA:	LUI GONG
LÍNEA:	
MODELO:	2010
PLACA:	NO
MOTOR N°:	87811476
SERIE:	AG001471
CHASIS N°:	G11000379-G1000399-G1000161
UBICACIÓN:	Bodega IDEMA- Puerto Asis-Putumayo
PLATON VEHICULO 3.	
CLASE DE VEHÍCULO:	VOLQUETA
MARCA:	INTERNACIONAL
LÍNEA:	4300
MODELO:	2011
PLACA:	0ZI963
MOTOR N°:	470HM2U1572693
SERIE:	3HAMMAAR6BL389348
UBICACIÓN:	Bodega IDEMA- Puerto Asis-Putumayo

Para realizar la inspección técnica al parque automotor de propiedad del Municipio de Puerto Asis Putumayo, objeto del presente proceso, se deberá realizar:

B- Inspección Técnica de los vehículos para lo cual deberá entregarse:

✓ Toma de datos del vehículo o inventario físico

- ✓ Registro fotográfico de cada uno de los vehículos objeto de avalúo que deberá contener mínimo 10 imágenes
- ✓ Elaborar concepto técnico de avalúo del parque automotor, a través de la revisión visual y física detallada de todos los automotores el cual permitirá conocer la edad, vida útil, factor de estado y/o estado actual, factor de depreciación y calificación porcentual acorde con el grado de comercialización de aquel, factor de realización, valor comercial, valor de reposición a nuevo que establezca el tipo de fabricación, su capacidad y dimensiones de conformidad con el marco normativo derivado de las normas internacionales contables para el sector público, esto es, NTS S 03 y GTS E 03, y lo dispuesto por la Ley 388 de 1997, Ley 1314 de 2009, Ley 1673 de 2013 y Ley 1730 de 2014.

 El concepto técnico deberá detallar los faltantes y daños en cada uno de los automotores los cuáles afecten su funcionamiento y/o disminuyan su valor comercial.

 El Documento que contenga el CONCEPTO TÉCNICO, deberá discriminar el resultado de la visita de inspección ocular, en donde se establezca de manera clara si el bien se cataloga como servible o inservible.

 Igualmente el documento o formato a entregar deberá describir claramente la funcionalidad, el estado general, el diagnóstico referente al vehículo y estar debidamente firmado por un ingeniero mecánico que previamente se haya encargado de elaborar la revisión física a cada vehículo

 En cuanto al formato para la realización del concepto técnico, el contratista deberá contener el registro fotográfico, datos completos del vehículo, y descripción pormenorizada del estado de los diferentes tópicos del automotor.

 De igual manera en el concepto se debe indicar las cantidades de cada vehículo automotor describiendo si éstos se encuentran en estado: Bueno, Regular o Malo.

 El contratista debe verificar que las improntas tomadas a cada vehículo automotor coincidan con la información registrada en el RUNT en cuanto al número de Motor, chasis y serie según sea el caso. Cualquier novedad o diferencia en los sistemas de identificación, debe ser reportada en una anotación específica dentro del informe de concepto técnico

C- Avaluos de tipo Comercial

Para el efecto debera utilizar la metodología que garantice la objetividad en el proceso, aplicando Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, para efectos contables.

El contratista deberá realizar el avalúo de cada uno de los vehículos bajo las indicaciones señaladas por el Municipio de Puerto Asis Putumayo, con el fin de determinar el valor comercial del bien. Dicho avalúo debe firmarse por una persona certificada ante el Registro Abierto de Avaluadores,

con el propósito que el Fondo pueda conocer el valor objetivo de cada vehículo con base en su estado actual.

Para la realización del avalúo es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- ✓Se debe tomar como referente del valor comercial de cada vehículo automotor las siguientes opciones: guía de valores Fasecoda y/o la Revista Motor, dado que son reconocidos ampliamente en el mercado de vehículos usados en Colombia.
- ✓Para determinar el valor comercial se debe considerar los elementos o aditamentos que el vehículo posea, por fuera de las características técnicas estándar del vehículo automotor de la clase en estudio, como lo puede ser en varios casos la carrocería especial o accesorios no originales
- ✓Una vez definido el valor comercial y con base en los hallazgos del concepto técnico, aplicar los deméritos que sean pertinentes.
- ✓El avalúo debe mostrar la metodología utilizada, los valores de referencia, las fuentes empleadas, los cálculos y deméritos aplicados.
- ✓Se debe considerar en el avalúo el factor de comercialización, en función al uso que ha tenido este tipo de maquinaria

Para establecer el valor comercial de cada uno de los vehículos automotores se deben contemplar los siguientes factores:

FACTOR	CONCEPTO
Estado de conservación	Calidad física determinada por composición y estado de los elementos del vehículo automotor. Capacidad de operación y funcionalidad. Factor que debe estar consignado en el concepto técnico emitido por el profesional competente
Edad del vehículo	Se entiende por edad el tiempo de vida que hasta la fecha actual tiene el vehículo automotor partiendo de su fecha de adquisición. Factor que debe estar consignado en el concepto técnico emitido por el profesional competente
Vida útil (estipulada Según concepto técnico)	Se entiende por vida útil el lapso de tiempo durante el cual un activo puede ser usufructuado. Factor determinado por el profesional competente en el concepto técnico
Vida útil remanente	Es la vida útil que se estima que tendrá el activo en el futuro considerando las especificaciones del fabricante, estado de conservación y funcionalidad.
Valor residual o de salvamento	El valor de salvamento define el beneficio económico que se puede obtener de un activo una vez haya cumplido con su vida útil contemplando el escenario en que los costos de reparación superan los de producción.

Localización del vehículo	Se debe considerar la ubicación del vehículo, sus condiciones climáticas y exposición al aire, agua, al sol y el posible deterioro o desgaste a causa de tales factores que se deben observar en el registro fotográfico
Costo – beneficio	Se debe tener en cuenta la renta, el beneficio y la valorización en el tiempo. Liquidez o comercialidad con respecto a la facilidad de venta o posibilidad de transar en el mercado.
Valores en libros	Se debe consultar el valor comercial consignado en la guía de valores Fasecolda y/o Revista Motor que sirvan como base de referencia para soporte de la determinación del valor del vehículo. Se hace necesario que el contratista anexe los soportes correspondientes a los valores consultados y en los cuales se basó para estimar el costo de cada vehículo según su marca, referencia y modelo

B- Forma de Entregar los productos requeridos

El contratista en cada una de las entregas debe presentar de manera impresa y en medio magnética cada concepto técnico y avalúo, identificados de manera individual por placa. (El medio magnético preferiblemente en formato PDF en un archivo individual por placa).

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA AVALUADOR

En el desarrollo del contrato, el contratista se obliga con el municipio a cumplir con lo descrito en el objeto, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

A. Obligaciones especificas

1) Realizar la inspección técnica y el avaluó TECNICO (automotriz) de los bienes descritos en el alcance del objeto del presente documento.
2) Presentar los informes de avalúos de cada bien con el respectivo informe técnico en el cual se deberá incluir el registro fotográfico de cada uno de los elementos. Esta clasificación debe ser entregada en medio magnético e impreso
3) Los informes de avaluó deberán contener como mínimo las condiciones contenidas en el artículo 2 del decreto 422 de 2000, esto es:
 - ✓ La identificación o certificación del registro abierto de Avaluadores de la persona que este registrada ante la ERA acreditada por la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo previsto en el artículo 50 de la Ley 546 de 1999, en el artículo 61 de la Ley 550 de 1999 y en la Ley 1673 de 2013.
 - ✓ Indicación de la clase de avalúo que se realiza y la justificación de por qué es el apropiado para el propósito pretendido.
 - ✓ Explicación de la metodología utilizada.
 - ✓ Identificación y descripción de los bienes o derechos avaluados, precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes.
 - ✓ Los valores de consulta o de mercado que se empleen en la determinación del avalúo comercial y sus respectivas fuentes.

- ✓ Las cantidades de que se compone el bien o derecho valorado, que se utilizaron para realizar los cálculos.
- ✓ El valor resultante del avalúo.
- ✓ La vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año.
- ✓ Cuando la metodología del avalúo utilice un sistema de depreciación, se debe indicar el método de depreciación utilizado y la razón por la cual se considera que resulta más apropiado que los métodos alternativos.
- ✓ Cuando la metodología utilice proyecciones, se deben señalar todos y cada uno de los supuestos y el procedimiento usado para proyectar. En el caso de variables proyectadas se deben incluir las fuentes de donde fueron tomadas y/o los supuestos que se tuvieron en cuenta para realizar la proyección.
- ✓ Si la metodología del avalúo utiliza índices, se debe señalar cuáles se utilizaron y la fuente de donde fueron tomados.
- ✓ Costo de reposición y costo adquisición.
- ✓ Vida útil y deterioro de bienes

4) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
5) Mantener vigente las garantías solicitadas por la Alcaldía Municipal de Puerto Asís que cubran los riesgos inherentes al contrato conforme lo establece el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
6) Cumplir los lineamientos establecidos en el Manual SST para contratistas – CÓDIGO, A-G-C-M-A005 VERSIÓN: 3 – con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo a los contratistas que establezcan vínculos con la Gobernación de Cundinamarca, conforme a lo establecido mediante Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
7) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía municipal de Puerto Asís, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
8) Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
9) Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
10) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que

realice la supervisión del contrato.

11) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio de Puerto Asís, o a terceros.
12) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. Obligaciones generales:

1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
3) El contratista se compromete a cargar todos los informes y/o cuentas de cobro respectivas en el contrato electrónico en el SECOP II, y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato, una vez aprobados por el supervisor
4) El contratista deberá presentar las garantías dentro de los términos correspondientes establecidos por la entidad
5) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
6) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
8) Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
9) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad
10) No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del municipio, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del municipio, sin el previo consentimiento por escrito del municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
11) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.

12) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
13) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Cláusula 3: Responsabilidades del contratista.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Cláusula 4: Vigencia - Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio, es de UN (01) MES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para ejecución y firma del acta de inicio, el cual se firmara una vez se expida el Registro Presupuestal y se realice la aprobación de las garantías. Parágrafo primero: No obstante, lo anterior las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno del Municipio. Parágrafo segundo: La vigencia del presente contrato será a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y caducidad.

Cláusula 5: Valor y forma de pago.

5.1. VALOR DE CONTRATO

El contrato tiene un valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MDA/ CTE, discriminado de la siguiente manera;

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor promedio unitario
1	Prestación de servicios para realizar un Concepto técnico automotriz y avalúo comerciales a dos (02) vehículos que se encuentran en desuso, de propiedad del municipio de Puerto Asis Putumayo	GLOBAL	1	$5.000.000

5.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera; : 100% al cumplimiento total del contrato, previa presentación por parte del contratista del documento en medio físico y magnético, socialización y aprobación del documento, y pago de los aportes de salud y pensión del periodo ejecutado. Por parte de la entidad informe de supervisión, acta de cumplimiento y liquidación, suscrita por el Jefe de la Secretaria de Hacienda Municipal. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea

titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARAGRAFO 1: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato

Cláusula 6: Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal así:

No. de CDP	2024000596	F/Expedición	14-07-2025	Vigencia	31-12-2025
				TOTAL	$5.000.000

Cláusula 7: Cláusulas excepcionales al derecho común.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 8: Constitución de garantías

De conformidad al Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantía, la Entidad Estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Por tal razón teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, la entidad determina exigir las siguientes garantías para el presente proceso.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO] identificada con NIT 891200461-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Cláusula 9: Supervisión

El seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo de Jefe de la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces

Cláusula 10: Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Cláusula 11: Liquidación.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011).Parágrafo primero: Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. Parágrafo segundo: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 12: Cesión

Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero de la Ley 80/93).

Cláusula 13: Multas.

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

Cláusula14: Penal pecuniaria.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [diez por ciento (10%) del valor del contrato]. La

presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Cláusula15–Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá

frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. Parágrafo: En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 16: Suspensión temporal

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá la prórroga de las pólizas respectivas, (cuando aplique) por un término igual al tiempo de la suspensión .

Cláusula 17: Naturaleza del contrato

El contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

Cláusula 18: Documentos que hacen parte integral de este contrato.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad de la contratación, Certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos que soportan el presente contrato

Cláusula 19: Publicación del contrato

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 20: Notificaciones

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente

Contratante: Alcaldía de Puerto Asís Putumayo	**Contratante:** CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO
Rep. Legal: Jorge Herlinto Garcia	
Dirección: Calle 10 Carrera 19 esquina B/ Centro	**Dirección:** Calle 13 26-28 Apartamento 307 Barrio San Felipe – Pasto Nariño
Teléfono: (+57)84221640 ext. 114	**Email:** Cesarvallejo@yahoo.es

Clausula 21. Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 22: Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y firma del acta de inicio entre las partes. Parágrafo. Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato por concepto de impuestos, estampillas y demás, serán asumidos por el CONTRATISTA

FIN DE CLAUSULADO DE ACEPTACION DE OFERTA

La Presente Comunicación de aceptación se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de las partes en la plataforma SECOP II., tal y como lo dispone el art. 4 del Decreto 2360 de 2012.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto.	Richard J. Salazar	Profesional Apoyo Oficina Jurídica Municipal	